



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1798

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 4 de Noviembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y ; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber :

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de junio de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 102

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de MAYO del 2022, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Sindica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Sindica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.



2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de MAYO del 2022, con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2022, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los Ingresos, comprenden la siguiente descripción:

 Municipio de Campeche Estado de Campeche Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos Del 01/may/2022 Al 31/may/2022  Tesorería Municipal <small>Alcaldía de Campeche</small>			
Rubros de los Ingresos	Estimado	Ingreso Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$9,456,890.31	\$263,458.01	\$9,720,348.32
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$23,198,649.50	\$1084,674.30	\$24,223,223.80
PRODUCTOS	\$746,289.44	\$31645.70	\$777,935.14
APROVECHAMIENTOS	\$654,078.23	\$19,412.35	\$2,572,490.58
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$84,305.25	\$0.00	\$84,305.25
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$88,10,568.00	(\$2,195,736.30)	\$85,964,831.70
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,420,898.50	\$0.00	\$6,420,898.50
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
			\$0.00
	\$128,761,579.23	\$1,102,454.06	\$129,864,033.29

Concepto		Egresos		
		Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$52,386,156.03	\$0.00	\$52,386,156.03
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$11,486,634.98	\$25,12.13	\$115,117,47.11
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$20,246,280.07	\$35,630.17	\$20,381,910.24
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,767,357.75	\$88.94	\$10,767,446.69
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$6,304,142.42	(\$160,831.24)	\$6,143,311.18
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$2,696,140.81	\$0.00	\$2,696,140.81
1600	PREVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$885,600.00	\$0.00	\$885,600.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$8,246,251.89	(\$4,167,390.73)	\$4,078,861.16
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$987,336.50	(\$4,361,606.45)	(\$3,374,269.95)
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$516,288.96	(\$170,008.79)	(\$3,379.83)
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$1,233.33	\$0.00	\$1,233.33
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$540,035.67	\$7,967,798.17	\$8,507,833.84
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$4,858,022.50	(\$1,038,234.29)	(\$1,380,211.79)
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,497,215.19	(\$68,776.21)	\$1,428,438.98
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$81,340.82	(\$880,841.80)	(\$800,500.98)
2800	Materiales y suministros para seguridad	\$0.00	\$96.11	\$96.11
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$229,438.91	(\$65,817.47)	(\$386,378.56)
3000	SERVICIOS GENERALES	\$20,429,727.97	\$561,090.96	\$20,990,818.93
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$6,484,969.92	\$37,194.07	\$6,856,883.99
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$1,397,013.90	\$292,983.04	\$1,689,996.94
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$510,669.58	\$405,593.30	\$916,262.88
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$166,666.67	\$13,563.99	\$270,230.66
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$1,194,211.90	(\$475,098.06)	\$9,719,183.84
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$49,166.67	\$1,077.14	\$67,243.81
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$19,196.67	(\$98,336.79)	\$3,579.88
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$457,280.61	(\$338,671.14)	\$18,609.20
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,067,832.06	\$28,106.68	\$1,348,897.74
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$32,452,874.49	\$3,929,741.86	\$36,382,616.35
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$22,507,545.00	\$523,403.12	\$23,030,948.12
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,705,666.67	(\$1,188,538.94)	\$567,127.73
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$329,307.00	\$4,545,017.01	\$4,874,324.01
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$7,871,189.16	(\$99.33)	\$7,871,089.83
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$39,166.67	\$0.00	\$39,166.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,292,179.73	(\$269,854.26)	\$1,022,325.47
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,021,094.49	(\$296,072.69)	\$725,021.80
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$500.00	\$4,305.13	\$4,805.13
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,097.48	(\$8,393.76)	(\$6,296.28)
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$254,899.87	\$0.00	\$254,899.87
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$2,171.23	\$47,307.06	\$59,478.29
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$141.67	(\$17,000.00)	(\$15,588.33)
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$6,873,203.90	(\$183,892.54)	\$6,689,311.36
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$6,706,537.23	(\$183,892.54)	\$6,522,644.69
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$166,666.67	\$0.00	\$166,666.67
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$111,833.33	\$0.00	\$111,833.33
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$111,833.33	\$0.00	\$111,833.33
9000	DEUDA PÚBLICA	\$6,969,351.89	\$1,232,758.77	\$8,202,110.66
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$6,534,006.60	(\$537,169.62)	\$5,996,836.98
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$435,345.29	\$537,169.62	\$972,514.91
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9500	Costo por coberturas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00	\$1,232,758.77	\$1,232,758.77
Total del Gasto		\$128,761,579.23	\$1,102,454.06	\$129,864,033.29

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, realizadas en el mes de MAYO del 2022 del ejercicio fiscal del mismo año, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, del 01 al 31 de MAYO del 2022.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 24 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al período del uno al treinta y uno de MAYO del presente ejercicio fiscal 2022, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

ARTÍCULO 124.- La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

XI.- Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa a la solicitud de la tesorera municipal de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondiente al mes de MAYO del 2022, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones, consistentes en ampliaciones y reducciones al ingreso y egresos, correspondientes al período del uno al treinta y uno de MAYO del presente ejercicio fiscal 2022, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública derivados de financiamientos.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal, adoptar las previsiones y ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la ley de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del estado de Campeche y sus municipios.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes junio del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de junio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron NUEVE votos a favor y CINCO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 49 fracción I, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII, y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de junio de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 103

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO AL EXENTO DEL PAGO EN MATERIA DE PREDIAL REFERENTE A DIFERENTES BIENES INMUEBLES DE UTILIDAD PUBLIDA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDO

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa planteada por la **LICDA. BIBY KAREN RABELO DE TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO AL EXENTO DEL PAGO EN MATERIA DE PREDIAL REFERENTE A DIFERENTES BIENES INMUEBLES DE UTILIDAD PUBLIDA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

VISTOS: La iniciativa planteada por la **LICDA. BIBY KAREN RABELO DE TORRE**, *Presidente Municipal de Campeche*, relativo a la autorización de exención de pago de impuesto predial de bienes inmuebles que son del dominio público y de uso común ubicados en distintos puntos de la Ciudad de San Francisco de Campeche, destinados para la prestación de servicios por instituciones públicas en materia de salud, educación, cultura, servicios públicos y esparcimiento;

los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Por instrucciones de la LICDA. **BIBY KAREN RABELO DE TORRE** *Presidente Municipal de Campeche*, la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, Tesorera Municipal, solicitó la autorización de exención de pago de impuesto predial de bienes inmuebles que son del dominio público y de uso común ubicados en distintos puntos de la Ciudad de San Francisco de Campeche, destinados para la prestación de servicios por instituciones públicas en materia de salud, educación, cultura, servicios públicos y esparcimiento.

Id. de cuenta	PROPIETARIO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	IMPORTE	ADEUDOS	EVENTO	ACCIÓN
U02387	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	VALIDAD	PREDIO DENOMINADO MONTE ALEGRE SIN BARRIO DE SANTA ANA	\$ 1,629,732.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U02388	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE		FRACCIÓN I MONTE ALEGRE SIN BARRIO DE SANTA ANA	\$ 278,334.00	ADEUDO DESDE 2019 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U02389	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE		EL CLAVEL SIN BARRIO DE SANTA ANA	\$ 287,890.00	ADEUDO DESDE 2019 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U03668	UAC/FAC MEDICINA	FAC DE MEDICINA	AV. JOSE LÓPEZ NÚMERO SIN NIM INTERIOR	\$ 639,690.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U103662	UAC/FAC INGENIERIA	FAC. DE INGENIERIA	FRACCIÓN LA SEMEJA SIN FRACC. URBANO AMBIENTAL EX HACIENDA KLA	\$ 206,210.00	ADEUDO DESDE 2019 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U06648	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE	CAMPUS 6 INVESTIGACIÓN UAC	AV. HEROES DE NACOZARI NÚM. 280 ENTRE AV. JOSE LÓPEZ PORTILLO	\$ 197,096.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U42073	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	CAMPO DE SOFTBALL MORELOS	CALLE 21 COL. REVOLUCIÓN	\$ 10,207.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
R1779	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	ALBERGUE PSICUATRICO	PARTE KOBEENZ A SAN FRANCISCO KOBEEN	\$ 71,427.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U106046	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	ENCINOS	Calle VALDADIES Y BANQUETAS, Numero FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS Código Postal 0	\$ 664,465.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U06210	COMISION ESTATAL DE VULCANISMO DE SUELO Y VULCANO	CODEVICARCAMO BOMBA DE AGUA	Calle P. RESTANTE POL. F DEL FENIX I, Numero 1000, Colonia POLIFUNCIÓN, PRESIDENTES DE MEXICO Código Postal	\$ 693,739.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U06717	PROP. INSTITUTO CAMPECHEANO	PREPARATORIA IC	Calle AV. MIGUEL ALEMAN MT. 1.-1, Numero Exterior Numero Interior, Colonia ATREA, HT. KIM PECH - SECTOR FUNDADORES Código Postal 24010	\$ 631,086.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U03964	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SECUNDARIA IC	Calle AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ MP, Numero KIM PECH SECTOR FUERTES Código Postal 24020	\$ 769,064.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
U103269	XIMEPAL	PROP. PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 66 SECTOR FLORES DE LIMÓN ENTRE AV. LUIS DONALDO COLOSIO Y ACCIÓN NACIONAL	\$ 694,970.00	ADEUDO DESDE 2017 AL 2022	SI	SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS
		TOTAL		\$ 5,887,939.00			

2.- *En la solicitud de exención de pago de impuesto predial le fue anexado la lista de bienes inmuebles que son del dominio público y de uso común ubicados en distintos puntos de la Ciudad de San Francisco de Campeche, destinados para la prestación de servicios por instituciones públicas en materia de salud, educación, cultura, servicios públicos y esparcimiento, siendo verificados por la Tesorería Municipal de Campeche:*

Por lo que esta Comisión Edilicia se avoca al análisis de la solicitud, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
- II.- *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*
- III.- *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*
- IV.- *Que del análisis del proyecto de otorgar la exención del pago de impuesto predial de bienes inmuebles que son del dominio público y de uso común ubicados en distintos puntos de la Ciudad de San Francisco de Campeche, destinados para la prestación de servicios por instituciones públicas en materia de salud, educación, cultura, servicios públicos y esparcimiento; es de considerarse que de conformidad a los artículos 1, fracciones I y II; 2 fracciones I, II y V; 3, fracción III; 4, primer párrafo; 6 fracción XI; 42 Fracción I; 59, fracción VI; y 60 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, se hace mención que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios artículos 90, 115, fracción II y IV, inciso a) y c) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 4, 23, 102, fracción I y 105 fracción I, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Campeche. Cabe mencionar que los predios se encuentran dentro de la jurisdicción y régimen jurídico que señala la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche en sus artículos 2, 5 fracción III; 6, 14, 107 fracción I; 118 y 124 fracción IV. De igual manera se hace mención del artículo 1, apartado Predial, 2, 3, 5, 20 y 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021; 1, 2, fracción III; 4, fracciones I y X; 6, 15 17, punto 1; 19 y 32 de la Ley de Hacienda de los Municipios*

del Estado de Campeche, publicada en el periódico oficial del estado de Campeche, el día 29 de Diciembre de 2015 y ordinales 1, párrafo tercero; 2, fracción V; 3, 4, 5, 7, fracción III; 25, 26 y 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, publicado el 24 de diciembre del 2013 en el periódico oficial del estado de Campeche vigente y ordinales 1, 2, fracciones IX y X; 9 A, fracción II; 14 fracciones XXV y XXXI y párrafo último y 19, fracciones I y XXIV del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche todas ellas vigentes en la República Mexicana, en el Estado y Municipio de Campeche, respectivamente. De igual manera *El artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, le otorga facultades al Presidente Municipal para eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.*

- V.- *Que de lo advertido en el considerando que nos antecede, la propuesta de la LICDA. BIBY KAREN RABELO DE TORRE, Presidente Municipal de Campeche, presentada por conducto de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, Tesorera Municipal, esta Comisión de Hacienda considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, dado que los referidos inmuebles se encuentran sujetos a lo establecido en los artículos 17 fracción I y II, 23 fracciones II y III, 25 fracciones II y III; y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, considerándose como bienes del Uso Común y de Dominio Público, y dado el régimen en que se encuentran aludidos inmuebles, es procedente la propuesta de la exención del pago de impuesto predial de los mismos.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: *Es procedente la propuesta de la LICDA. BIBY KAREN RABELO DE TORRE, Presidente Municipal de Campeche, relativo a la autorización de exención de pago de impuesto predial de bienes inmuebles que son del dominio público y de uso común ubicados en distintos puntos de la Ciudad de San Francisco de Campeche, destinados para la prestación de servicios por instituciones públicas en materia de salud, educación, cultura, servicios públicos y esparcimiento.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión correspondiente.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 24 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen de la solicitud de la **LICDA. BIBY KAREN RABELO DE TORRE, Presidente Municipal de Campeche**, relativo a la autorización de exención de pago de impuesto predial de bienes inmuebles que son del dominio público y de uso común ubicados en distintos puntos de la Ciudad de San Francisco de Campeche, destinados para la prestación de servicios por instituciones públicas en materia de salud, educación, cultura, servicios públicos y esparcimiento; la presente iniciativa resulta favorable en razón que los bienes descritos son parte del **Régimen uso común y de Dominio Público**, que establece los artículos *17 fracción I y II, 23 fracciones II y III, 25 fracciones II y III; y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios*,

III.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, conforme a los artículos 57, 58 fracción I y 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO AL EXENTO DEL PAGO EN MATERIA DE PREDIAL REFERENTE A DIFERENTES BIENES INMUEBLES DE UTILIDAD PUBLIDA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se declara procedente autorizar la exención de pago de impuesto predial de bienes inmuebles descritos en el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, que se encuentra dentro del régimen de uso común y dominio público, destinados para la prestación de servicios por instituciones públicas en materia de salud, educación, cultura, servicios públicos y esparcimiento,

TERCERO. – Comuníquese lo anterior a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Catastro, para realizar los trámites administrativos correspondientes la exención de pago de impuesto predial de referidos inmuebles, a su vez pueda cambio del estatus en el padrón catastral municipal.

CUARTO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes junio del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO del Orden del Día de la NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de junio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO AL EXENTO DEL PAGO EN MATERIA DE PREDIAL REFERENTE A DIFERENTES BIENES INMUEBLES DE UTILIDAD PUBLIDA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de junio de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 104

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO AL PROYECTO DEL ANALÍTICO DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en su momento la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento una solicitud, para la aprobación del Analítico de Plazas para el Ejercicio Fiscal 2022, esto como parte de la nueva estructura orgánica del sistema DIF municipal, por lo que se remitió a la Secretaría a su vez, remitió dicha propuesta a la Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del dictamen respectivo, a fin de que, una vez emitido éste, se presentara a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, para su resolución definitiva; y

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 63, 107 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa planteada por la **L.N. GABRIELA DEL CARMEN GARCÍA CERVANTES**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL PROYECTO DEL ANALÍTICO DE PLAZAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa de la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, relativa al proyecto de para la aprobación del Analítico de Plazas para el ejercicio fiscal 2022, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Campeche, esta Comisión Edilicia de Hacienda se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A).- Que con fecha 1 de octubre de 2021, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.

B).- Que con la finalidad de actualizar la estructura administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, se turnó a esta comisión edilicia de Hacienda el Análítico de plazas para el ejercicio fiscal 2022, para aprobación en su momento por el H. Cabildo, por lo que se emite el presente resolutivo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- Que una vez analizada la propuesta de actualización de la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, en el cual se propone la aprobación del Análítico de Plazas del propio sistema DIF Municipal, para el ejercicio fiscal 2022, esto como parte de las políticas de racionalidad y austeridad implementadas por la administración pública del municipio de Campeche, ya que con esta nueva estructura administrativa, el sistema DIF estaría logrando ahorros considerables para los próximos seis meses, esta medida fue aprobada en la Sesión de la Junta Directiva del Sistema DIF, llevada a cabo el día 13 de junio de 2022, el ahorro antes mencionado se logró gracias a la modificación del puesto de Dirección de Administración y Finanzas a Subdirección de Administración y Finanzas, dicha modificación se establecen de la siguiente manera:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE						
Analítico de plazas para el Ejercicio Fiscal 2022						
Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios asimilables a salarios	Total general
Director	1	0	0	0	0	0
Subdirector	2	1	0	0	0	1
Coordinador	3	10	0	0	0	10
Jefe de Departamento	4	15	0	0	0	15
Gestor	5	1	0	1	0	2
Analista A	5	0	0	15	0	15
Profesor de Deportes	5	0	0	1	0	1
Doctor	5	0	0	5	0	5
Encargado CDIC	5	0	0	6	0	6
Fisioterapeuta	5	0	0	5	0	5
Encargado CDC	5	0	0	14	1	15
Secretaría	5	0	0	2	0	2
Auxiliar Administrativo	5	0	0	11	4	15
Analista B	5	0	0	9	0	9
Chofer Auxiliar	5	0	0	1	0	1
Educadora	5	0	0	2	0	2
Asistente de Educadora	5	0	0	2	1	3
Psicólogo	5	0	0	2	0	2
Trabajador Social	5	0	0	2	0	2
Psicopedagoga	5	0	0	1	0	1
Velador	5	0	0	16	2	18
Interendente	5	0	0	10	2	12
Totales		27	0	105	10	142

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta del Analítico de Plazas del propio sistema DIF Municipal, para el ejercicio fiscal 2022, en los términos descritos en la iniciativa planteada.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, la promoción de la interrelación sistemática de las acciones que en esta materia llevan a cabo las instituciones públicas a nivel municipal, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

IV.- Que en el marco legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la Junta Directiva del propio sistema acordó modificar la estructura orgánica del sistema DIF municipal por lo que en sesión celebrada el día 13 de junio del presente año, estableció que la Dirección de Administración y Finanzas, se degradara a subdirección, esto como medida para respetar las políticas de austeridad y racionalidad, adoptadas por la actual administración pública del Municipio de Campeche, para de esa manera el sistema DIF lograra un ahorro considerable para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022, por lo que sometió a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche la aprobación del Analítico de Plazas para el ejercicio Fiscal 2022, esto en términos del artículo 18 fracción III del REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, que a la letra dice:

ARTÍCULO 18. La Junta Directiva contará, además de las atribuciones conferidas en la Ley de Entidades Paraestatales y de las derivadas de la Ley, con las siguientes:

III. Promover y fomentar el manejo racional y transparente del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;

IV.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyo los razonamientos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, para la aprobación del Analítico de Plazas del Ejercicio Fiscal 2022, a propuesta de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL ANALÍTICO DE PLAZAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, A PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANALÍTICO DE PLAZAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, A PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 29 días del mes de junio del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de junio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL ANALÍTICO DE PLAZAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, A PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron ONCE votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de junio de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 105

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, LA LICDA. BIBY RABELO DE TORRE, PARA EXPEDIR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.

ANTECEDENTES

A.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Campeche 2021-2024, es un documento que se ha conformado con la participación decidida de muchos campechanos, se asume como un instrumento rector del quehacer público, los temas vertidos son acciones puntuales y factibles, ordenadas con base a ejes estratégicos, diseñados por y para los ciudadanos. Los cinco ejes estratégicos son: EJE 1. AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR; EJE 2. AYUNTAMIENTO CERCANO, PARTICIPATIVO Y AMABLE CON LA GENTE; EJE 3. POR UN MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD Y ARMONÍA; EJE 4. ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE y EJE 5. INNOVAR, TRANSPARENTAR Y ADMINISTRAR PARA CUMPLIRLE A LA GENTE.

B.- Dentro de los Ejes 1 AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR y 4 ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE

En el eje 1 establece en su objetivo 1.1 Servicios Públicos Eficientes

Una de las responsabilidades centrales de la autoridad municipal la prestación de servicios públicos que contribuyan a una mejora significativa de la calidad de vida de las personas y que garanticen el derecho a vivir en asentamientos seguros, resilientes, sostenibles y provistos de los servicios y equipamientos necesarios.

La dotación de servicios públicos suficientes y de calidad es una condición indispensable para generar mayores niveles de inclusión social y disminuir la pobreza y la marginación. Por este motivo, una de las prioridades del Gobierno Municipal es desarrollar acciones y programas que permitan atender con eficacia y oportunidad las necesidades de la población, tanto la residente en zonas rurales, como los habitantes de la ciudad de Campeche y áreas conurbadas.

El eje 4 en su objetivo 4.4 Desarrollo Urbano, consagra lo siguiente

El desarrollo urbano se define como la intervención gubernamental orientada a ordenar y regular el crecimiento de los asentamientos humanos y núcleos de población, procurando la adecuada integración con el medio ambiente y sus recursos naturales, y reduciendo los eventuales riesgos a las personas. En este sentido, la planeación urbana es de las más importantes asignaturas que debe cumplir la autoridad municipal y que demanda generar y administrar un amplio volumen de información geográfica, cartográfica, ambiental, social, arquitectónica estadística, económica y cultural para poder tomar las mejores decisiones que guíen y acompañen el desarrollo de las ciudades. El Municipio de Campeche dispone en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de una herramienta que le permite conocer a detalle el entorno físico, humano y natural del territorio para anticipar escenarios que pudieran afectar la dinámica urbana y, al mismo tiempo, señala la ruta para un crecimiento ordenado, sustentable, equitativo e inclusivo de la ciudad de Campeche y de los centros de población municipales.

Así, con el propósito de actualizar la normatividad en materia de desarrollo urbano, se presenta a los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche, el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.**

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 44 y 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche; artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción I, 36, y 109 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 442, 443, 444, 445, 446, 461, 462 y 463 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, conformada por los ciudadanos **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos. **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor., siendo la primera Presidente y Vocales los dos últimos; y es competente para conocer y dictaminar el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- La Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, LA LICDA. BIBY RABELO DE TORRE, PARA EXPEDIR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.

VISTOS: Para resolver la propuesta planteada por la LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Presidenta Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para la **EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, en esta administración municipal.**

ANTECEDENTES:

- a) *A iniciativa de la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, para expedir el “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024”.*
- b) *Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche y previa reunión de trabajo de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.*

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

*II.- Que los artículos 103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche está facultado para conocer sobre la propuesta para la **EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.***

III.- Que se entiende por fraccionamiento, la división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera del trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación prevista en la legislación de la materia. Por su parte, las unidades habitacionales, son un tipo de asentamiento humano promovido principalmente por instituciones del Estado (INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVI, etc.) o por empresas privadas; y se caracterizan por tener una arquitectura y fachada homogéneas y por estar construidos en serie ya sea unifamiliar o multifamiliar. Los residentes de las unidades habitacionales se caracterizan por ser trabajadores de bajos ingresos y asalariados que tienen acceso a través de créditos de financiamiento de vivienda como parte de una prestación laboral, o a créditos mixtos a través de una institución bancaria.

IV.- Que en la actualidad existen fraccionamientos y unidades habitacionales que no se encuentran debidamente municipalizados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que en su momento no reunieron los requisitos para su recepción y aprobación, mismos que se encuentran consignados en el artículo 44 de la ley antes mencionada, lo que trae como consecuencia que, el municipio no pueda atender de manera eficiente los servicios públicos que requieren los mencionados asentamientos humanos.

V.- Por lo que con la finalidad de cumplirle a la ciudadanía que requiere respuestas a sus demandas, esta autoridad municipal, a través de la implementación del presente Programa, se compromete a municipalizar los fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio

con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos; y en caso de que la documentación que obre en los mismos no reúna los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, se podrá subsanar dicha documentación, siempre y cuando se garantice la viabilidad de la obra a recepcionar, con el apoyo de las áreas prestadoras de servicios públicos, quienes emitirá dictamen, según sea el caso, tales como de agua potable, alcantarillado, drenajes sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano etc.,

Los dictámenes que emitan las dependencias municipales prestadoras de servicios públicos con respecto a los fraccionamientos, deberán observar lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que cada tipo de fraccionamiento tiene sus particularidades en la infraestructura urbana y servicios públicos.

Una vez municipalizados dichos fraccionamientos y unidades habitacionales, el municipio asumirá de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable y alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, de igual forma entraría de manera inmediata en posesión de las áreas de donación, mismas que serán destinadas a espacios públicos de uso común.

VI.- Que el presente programa es de gran importancia social, no solo porque atiende y cumple con la obligación de la autoridad municipal, prevista en nuestra normatividad jurídica, sino también, porque permite a la ciudadanía campechana, acceder a los derechos públicos y sociales que le brindan un mejor desarrollo y bienestar social. De esta forma, la presente administración municipal, refrenda a través del citado Programa, su compromiso con las familias del municipio de contribuir con servicios públicos de calidad.

CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA

COLECTIVO: *Se aplica a todos los fraccionamientos y unidades habitacionales dentro de la jurisdicción del Municipio de Campeche.*

SOCIAL: *Le da certeza a la prestación eficiente de los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable, alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, plantas de tratamiento de aguas residuales, parques y jardines, bacheo, pavimentación, mantenimiento de infraestructura urbana, etc., que traería beneficio a los habitantes de los fraccionamientos y unidades habitacionales regularizadas.*

ECONÓMICO: *Con este programa de regularización de fraccionamientos y unidades habitacionales se gestionaría de manera inmediata los títulos de propiedad de las áreas de donación a que hace referencia el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, por lo que se destinarán dichas áreas, como espacios públicos de uso común, beneficiando a los ciudadanos de los diferentes fraccionamientos y unidades habitacionales.*

BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES AL H. AYUNTAMIENTO.

- *La municipalización de los fraccionamientos y unidades habitacionales que se encuentran funcionando de manera irregular, a fin de estar en aptitud de prestar, de*

manera constante y eficiente, los servicios públicos a que está obligado el Municipio de Campeche.

- *La inscripción de las áreas de donación a favor del municipio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a favor del Ayuntamiento.*
- *Contar, de manera formal, con el Padrón Catastral de los inmuebles establecidos en los diferentes fraccionamientos y unidades habitacionales.*
- *La formalización de la recaudación fiscal, por concepto de impuesto predial.*
- *La inversión en obras de beneficio comunitario.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente la solicitud planteada por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, mediante la cual se propone expedir el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.*

SEGUNDO: *Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva someterlo a consideración ante el H. Cabildo.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido y cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 24 DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

IV.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad con los artículos, 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; por lo que, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra mediante el cual se expide el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2021 - 2024**, que aplicará la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable.

SEGUNDO: Se aprueba municipalizar los fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos, y en caso de que la documentación que obre en los mismos no reúna los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, se podrá subsanar dicha documentación, siempre y cuando se garantice la viabilidad de la obra a recepcionar, con el apoyo de las áreas prestadoras de servicios públicos, quienes emitirán dictamen, tales como, dictámenes de agua potable, alcantarillado, drenajes

sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano, etc.

Los dictámenes que emitan las dependencias municipales prestadoras de servicios públicos con respecto a los fraccionamientos, deberán observar lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que cada tipo de fraccionamiento tiene sus particularidades en la infraestructura urbana y servicios públicos.

TERCERO.- Se aprueba que una vez municipalizados dichos fraccionamientos y unidades habitacionales, el municipio asumirá de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable y alcantarillado, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, de igual forma entrará de manera inmediata en posesión de las áreas de donación, a fin de destinarlas como espacios públicos de uso común.

CUARTO: Se autoriza a la C. Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para suscribir los instrumentos jurídicos relativos a la escrituración de las áreas de donación a que se refiere el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche.

QUINTO: Se instruye al Síndico de Asuntos Jurídicos y al Director Jurídico del Municipio de Campeche para asistir al Presidente del H. Ayuntamiento, y realizar todos los tramites de escrituración que se deriven con respecto del programa de regularización de fraccionamientos y unidades habitacionales, relativos a los títulos de propiedad de las áreas de donación a que hace referencia el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, con el propósito de destinarlas como espacios públicos de uso común, y así, beneficiar a los ciudadanos de los diferentes fraccionamientos y unidades habitacionales.

SEXTO: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su obligatoriedad y debida observancia.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes de junio de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de junio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2021 - 2024

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 49 fracción I, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII, y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 8 de julio de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 106

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE JUVENTUD Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, LA LICDA. BIBY RABELO DE TORRE, PARA EMITIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, inciso F, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74, fracción III, 75, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56, fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión de Juventud.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Las Comisiones Edilicias unidas de Juventud y Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminaron la solicitud promovida por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en forma favorable, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE JUVENTUD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, LA LICDA. BIBY RABELO DE TORRE, PARA EMITIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES.

VISTOS: Para resolver la iniciativa presentada por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, relativa al **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**; los integrantes de la Comisión Edilicia de Juventud, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- A iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, se procede al análisis de la propuesta del proyecto de **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**, que a la letra dice:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de los presentes lineamientos son de observancia obligatoria en el Municipio de Campeche, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Consejo Municipal de las Juventudes del Municipio de Campeche y de sus integrantes.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche es el organismo coordinador del H. Ayuntamiento, ante instancias internas y externas, que propondrá, vigilará y evaluará acciones y políticas públicas dirigidas a la población juvenil; así mismo, garantizará la participación plural y democrática de las juventudes del municipio en los espacios de toma de decisiones, atendiendo a los principios de pluralidad, transversalidad, universalidad y rotatividad.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Municipio: Al Municipio de Campeche.
- II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- III. Consejo: Al Consejo Municipal de las Juventudes.
- IV. Reglamento: A los presentes lineamientos.
- V. Jóvenes: Se considera como parte del sector juvenil a los mexicanos y mexicanas, cuyas edades estén ubicadas entre los 12 y 29 años de edad, de acuerdo a las definiciones adoptadas en otros textos jurídicos en vigencia.
- VI. Juventudes: A los diferentes grupos sociales que integran el sector juvenil.
- VII. Desarrollo integral de las y los jóvenes: Será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articulen coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de las juventudes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, deberes políticos y civiles en la sociedad.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 4.- El Consejo tiene los siguientes objetivos:

- I. Incorporar a las juventudes municipales en el análisis de problemas, planteamiento de propuestas de solución y toma de decisiones respecto a las políticas públicas, programas y acciones relativos al sector juvenil.
- II. Procurar, mediante una revisión y formulación de propuestas, el mejoramiento del bienestar juvenil a nivel municipal en lo que se refiere a las leyes, reglamentos y normatividad en la materia.
- III. Vigilar la aplicación de acciones en las distintas direcciones municipales que coadyuven en el mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes.
- IV. Emitir las propuestas que considere necesarias para el mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes.

Artículo 5.- El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas públicas necesarias para una mejor atención al sector juvenil del Municipio, que permitan incorporar al desarrollo municipal a los ciudadanos con edades de entre los 12 y los 29 años de edad.
- II. Proponer en coordinación con la Comisión Edilicia de Juventud ante el H. Ayuntamiento y/o Presidenta Municipal, las reformas, adiciones y/o erogaciones que considere necesarias en beneficio de las juventudes municipales.
- III. Manifiestar una opinión respecto de aquellos asuntos que el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal le solicite respecto la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría ante las dependencias y direcciones de la administración pública municipal y paramunicipal, en lo que se refiere a la aplicación de acciones transversales en torno al sector juvenil.
- V. Promover acciones de labor social y liderazgo para sensibilizar o concientizar acerca de la corresponsabilidad social.
- VI. Proponer ante las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a mejorar el nivel de la vida de las juventudes;
- VII. Celebrar y promover acciones interdisciplinarias y de coordinación institucional con:
 - a) Universidades con sede en la demarcación municipal;
 - b) Institutos tecnológicos;
 - c) Los institutos de la Juventud y del Deporte del Estado;
 - d) Sociedades, sindicatos y asociaciones civiles, y;
 - e) Todas aquellas instituciones y organismos públicos y privados afines de educación, cultura, deporte, comercio u otras que redunden en el beneficio de los jóvenes.
- VIII. Vigilar la formulación e instrumentación de la política municipal de la Juventud.
- IX. Fungir como mecanismo de coordinación institucional entre instancias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado, organismos no gubernamentales, instituciones privadas y asociaciones civiles;
- X. Crear canales que incorporen las iniciativas de los jóvenes en lo individual y colectivo a través de sus organizaciones en la discusión y solución de sus problemáticas;
- XI. Convocar y otorgar a las personas físicas y/o morales el Premio Municipal al Mérito Juvenil, de acuerdo a las bases, reglas y convocatorias que sean expedidas para ese fin;
- XII. Proponer el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud.
- XIII. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole;
- XIV. Velar, ante las instancias públicas que correspondan, por el mejoramiento de las condiciones de la población joven del municipio de Campeche, en materias de educación, salud, empleo, adicciones y desarrollo social;
- XV. Creación de vínculos con centros de rehabilitación y prevención de riesgos;
- XVI. Las demás, que le atribuyan las leyes y reglamentos, o que le confiera el H. Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.

CAPITULO III **DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACION DEL CONSEJO**

Artículo 6.- El Consejo Municipal de las Juventudes se integrará de la siguiente manera;

- I. *Presidencia honoraria*
- II. *Presidencia del consejo.*
- III. *Secretaría general*
- IV. *Coordinación de Gestión Social*
- V. *Secretaría técnica*
- VI. *Los representantes del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, que serán las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de la juventud.*
- VII. *Consejero de Cultura*
- VIII. *Consejero de Turismo*
- IX. *Consejero de Ciencia y Tecnología*
- X. *Consejero de Acción Social y Altruismo*
- XI. *Consejero de Deporte*
- XII. *Consejero de Emprendimiento*
- XIII. *Consejero de Salud y Nutrición*
- XIV. *Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*
- XV. *Consejero de Aportación a la democracia /Participación ciudadana*
- XVI. *Consejero de Asuntos indígenas y comunidades rurales*
- XVII. *Consejero de Educación, Cívica y Ética*
- XVIII. *Consejero de Inclusión Social*
- XIX. *Consejero de Asuntos Religiosos*
- XX. *Consejero de Asuntos Jurídicos*

Artículo 7.- *Todos los cargos del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche serán honoríficos y, por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño, ni serán considerados servidores públicos.*

Artículo 8.- *A los integrantes del Consejo les corresponde:*

- I. *Asistir a las Sesiones del Consejo;*
- II. *Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día;*
- III. *Realizar y/o analizar propuestas para el cumplimiento de los fines del Consejo.*

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE

Artículo 9.- *La Presidenta Municipal de Campeche fungirá como Presidenta Honoraria del Consejo Municipal de las Juventudes y tendrá voto de calidad en las sesiones.*

Artículo 10.- *Para poder ser Presidente del Consejo Municipal de la Juventud no deberá pertenecer a ningún partido político, ni ostentar algún cargo dentro de la administración pública en cualquiera de sus tres órdenes de gobierno, y será elegido por los integrantes del consejo cuando estén definidos, y ratificados por la Comisión Evaluadora y tendrá las siguientes facultades:*

- I. *Representar al Consejo en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;*
- II. *Presidir las Sesiones del Consejo y moderar los debates de los asuntos a tratar;*
- III. *Someter a votación del Consejo los asuntos tratados;*
- IV. *Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;*
- V. *Proponer y solicitar a las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de identidad, unidad y solidaridad e inclusión ciudadana, dentro de los ámbitos juveniles del Municipio;*
- VI. *Convocar, organizar, gestionar y promover, en coordinación con las autoridades competentes, el Premio Municipal al Mérito Juvenil.*
- VII. *Las demás que exijan las leyes, los reglamentos y las circunstancias o contexto social, buscando siempre el beneficio de las juventudes municipales.*

Artículo 11.- El Presidente del Consejo será elegido por los integrantes del consejo cuando estén definidos, y ratificados por la Comisión Evaluadora.

CAPÍTULO V **DEL SECRETARIO GENERAL**

Artículo 12. El Secretario General del Consejo será elegido por los integrantes del consejo cuando estén definidos, y ratificados por la Comisión Evaluadora y tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo;
- II. Proponer el orden del día de las Sesiones del Consejo;
- III. Presentar el informe anual de actividades;
- IV. Representar al Presidente en caso de ausencia y suplirlo en todas sus funciones.
- V. Las demás que exijan las leyes, los reglamentos y las circunstancias o contexto social, buscando siempre el beneficio de las juventudes municipales.

CAPÍTULO VI **DEL COORDINADOR DE GESTIÓN SOCIAL**

Artículo 13.- El Coordinador de Gestión Social del Consejo será encabezada por el servidor público que ocupe el área o departamento responsable de atender al sector juvenil del municipio y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo;
- II. Tendrá voz, pero no voto
- III. Dará seguimiento a las gestiones y/o requerimientos del sector juvenil dentro de las distintas unidades administrativas.
- IV. Coordinará las acciones y estrategias encaminadas a resolver las problemáticas del sector juvenil en cuanto al desarrollo social, según marca la normatividad federal, estatal y municipal en la materia.

CAPÍTULO VII **DEL SECRETARIO TÉCNICO**

Artículo 14.- La Secretaría Técnica del Consejo será elegido por los integrantes del consejo cuando estén definidos, y ratificados por la Comisión Evaluadora y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Contará con voz dentro de las Sesiones, pero no con voto;
- II.- Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con el Presidente;
- III.- Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo, los temas a incorporar en el orden del día de las Sesiones del Consejo;
- IV.- Verificar el quórum necesario para cada Sesión del Consejo;
- V.- Elaborar las actas de las sesiones del consejo y recabar la firma de los asistentes;
- VI.- Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo;
- VII.- Dar seguimiento a los acuerdos y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances;
- VIII.- Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Consejo;
- IX.- Elaborar todos los documentos que acuerde emitir el Consejo Municipal de las Juventudes; y,
- X.- Las demás que expresamente le confiera el Consejo Municipal de las Juventudes.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CONSEJEROS

Artículo 15.- Los Consejeros Juveniles tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento y vigilar la aplicación de programas y acciones a cargo del área municipal encargada de atender al sector juvenil.
- II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la promoción y realización de las acciones y programas juveniles municipales en los que fueren requeridos;
- III. Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la identidad, unidad, solidaridad e inclusión ciudadana dentro de los ambientes Juveniles del Municipio;
- IV. Convocar y organizar, en coordinación con el Municipio, el Premio "Mérito Juvenil"
- V. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto en las mismas;
- VI. Aquellas que les fueren asignadas por el propio Consejo y no contravengan las leyes, reglamentos y disposiciones oficiales.

Artículo 16.- Los consejeros tendrán una participación, trabajo y coordinación estrechas con las correspondientes áreas de la administración pública municipal y paramunicipal; Todos los cargos del Consejo tendrán el periodo de duración de un año y serán de carácter honorífico. La integración y designación de los miembros estará sujeto a la ratificación de la Presidenta Municipal en conjunto con la Comisión Edilicia De La Juventud mismos que podrían ser removidos de su cargo en el momento que incurran en las faltas que contempla el presente Reglamento.

Artículo 17.- Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo; en caso de empate la Presidenta Honoraria del Consejo tendrá el voto de calidad

CAPITULO IX
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18.- Para ser miembro del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche se requiere:

- I. Ser mexicano de nacimiento.
- II. Preferentemente no militar activamente en algún partido político.
- III. Tener entre 16 y 29 años cumplidos, al día de su registro como participante.
- IV. Ser oriundo del municipio de Campeche o, en su caso, presentar su constancia de residencia o vecindad de por lo menos un año en el municipio;
- V. Y ser preferentemente de los siguientes ramos y rubros:
 - a. estudiantes de nivel medio superior;
 - b. estudiantes de nivel superior;
 - c. representante de organismos empresariales juveniles;
 - d. representantes de agrupaciones juveniles dedicadas a la labor social y benéfica, conciencia y participación ciudadana; y
 - e. representante de agrupaciones dedicadas a las culturas populares y barrios.

Artículo 19.- Requisitos para la postulación de consejeros:

- I. Presentar una carta de exposición de motivos para integrarse el Consejo Municipal de las Juventudes, en la que defienda su candidatura y motivos para ser seleccionado, escrita en primera persona y dirigida a la Presidenta Municipal.
- II. Presentar una propuesta de política pública que aborde un tema de interés para las juventudes del municipio y que sea factible de realizar a través de una unidad administrativa del Gobierno Municipal de Campeche; el documento deberá cumplir con las características que se estipulen en la respectiva convocatoria.
- III. Presentar copia de identificación oficial con fotografía.

- IV. *En caso de que la identificación oficial corresponda a un sitio fuera del municipio de Campeche, presentar el documento probatorio de residencia y/o vecindad, con la temporalidad mínima que se estipula en el Reglamento.*
- V. *En caso de ser menor de edad, se aceptará una identificación escolar y una constancia de estudios expedida por un plantel educativo con sede en el Municipio.*
- VI. *Presentar copia de Curriculum Vitae.*
- VII.

Artículo 20.- *Están impedidos para participar en el Consejo Municipal de las Juventudes:*

- I. *Los servidores públicos adscritos a cualquier dependencia o entidad de los tres órdenes de gobierno o puesto de elección popular;*
- II. *Aquellos que sean propuestos por partidos políticos, agrupaciones políticas u organizaciones gubernamentales.*
- III. *Quienes hayan formado parte de un Consejo anterior y no podrán ser reelectos para un periodo inmediato o posterior.*

Artículo 21.- *Sobre la Comisión de Evaluación de candidatos a presidente y consejeros:*

- I.- *Las candidaturas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora conformada por:*
 - a. *Presidenta Municipal de Campeche.*
 - b. *Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de la Juventud.*
 - c. *Directora de Cohesión y Desarrollo Social*
 - d. *Subdirectora de Programas Sociales y Vinculación con la Sociedad Civil.*
 - e. *Coordinadora de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión*
 - f. *Jefa de departamento de Vinculación y Programas a la Juventud.*
- II. *La decisión de la Comisión Evaluadora será inapelable;*
- III. *Los criterios a evaluar son los siguientes:*
 - a) *Cumplir con todos los requisitos y documentación que contempla el presente reglamento y la convocatoria emitida.*
 - b) *La propuesta de política pública presentada deberá caracterizarse por su impacto, aplicabilidad y congruencia;*
 - c) *Deberán verse reflejados los principios de equidad, pluralidad, diversidad social y cultural, así como de participación; y,*
 - d) *Atenderá el principio de la paridad de género.*

CAPÍTULO X **DE LA INSTALACIÓN**

Artículo 22.- *Una vez publicada y/o difundida el Acta de Sesión de Cabildo en el que se aprobó y ratificó el Consejo Municipal de las Juventudes, la presidenta municipal, en su calidad de presidenta Honoraria del Consejo, emitirá la convocatoria para el proceso de selección de los integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes.*

Artículo 23.- *Una vez que la Comisión Evaluadora emita el fallo sobre los candidatos a consejeros seleccionados, la Presidenta Honoraria convocará a la sesión solemne de instalación del Consejo Municipal de las Juventudes para designar al Presidente del Consejo Municipal de la Juventud.*

CAPÍTULO XI **DE LAS SESIONES**

Artículo 24.- *El Consejo para su funcionamiento celebrará Sesiones de manera ordinaria, extraordinaria y solemne.*

El Consejo sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Secretario. Las sesiones se celebrarán con asistencia de la mayoría de sus miembros y en presencia del presidente o de quien lo represente y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por quien la haya presidido y por los demás integrantes que estuvieren presentes.

I. De las sesiones ordinarias:

- a) Se celebrarán sesiones de manera ordinaria conforme al calendario anual que sea aprobado en la primera sesión del Consejo;*
- b) El Secretario Técnico integrará la orden del día anexando la documentación relativa a los asuntos a tratar, y la enviará a sus integrantes con tres días de anticipación a la fecha en que se celebre la Sesión.*

II. De las Sesiones Extraordinarias:

- a) Cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran;*
- b) Podrán ser propuestas por cualquiera de los integrantes del Consejo, a través del Secretario Técnico, y aprobadas por el Presidente;*
- c) Sólo se sesionará sobre el asunto que dio inicio a la misma;*
- d) Si en la hora y fecha señalados en la convocatoria de Sesión Extraordinaria, no se reúne el quórum mínimo establecido, se extenderá el plazo hasta diez minutos más de la hora señalada. Transcurrido dicho plazo, se procederá a celebrar la Sesión Extraordinaria, para lo cual aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior;*
- e) Se podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que sea necesario, convocados por el presidente del Consejo Municipal de las Juventudes o del Secretario Técnico, o bien, cuando así lo soliciten cuando menos las dos terceras partes del Consejo.*

III. De las Sesiones Solemnes:

- a) Cuando deban rendir protesta los integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes; y,*
- b) Cuando se otorgue el Premio Municipal al Mérito Juvenil.*

Artículo 25.- *Las Sesiones se podrán desarrollar cuando haya la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus respectivos miembros, siendo necesaria la asistencia del presidente, en cualquier caso, o de su representante.*

Artículo 26.- *En cada Sesión se levantará un Acta Circunstanciada que deberá contener los siguientes datos:*

- a. Tipo y número de Sesión;*
- b. Lugar, fecha y hora de inicio de la Sesión;*
- c. Lista de asistencia;*
- d. Orden del día;*
- e. Resoluciones y Acuerdos tomados;*
- f. Lugar, fecha y hora de la clausura de la Sesión; y,*
- g. Firma y rúbrica de los asistentes al margen de cada hoja y al calce de la última.*

Artículo 27.- *Para efecto de incluir un punto en el orden del día, sobre asuntos que sean del interés de uno o más miembros del Consejo, deberá informarse al presidente del Consejo o Secretario Técnico, con un mínimo de cuarenta y ocho horas previas a la Sesión Ordinaria, anexándose la documentación pertinente.*

Artículo 28.- *El Consejo sesionará en la primera convocatoria con la mitad más uno de sus integrantes, en caso de que no se reúna este requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo sesionar con los asistentes, los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para ausentes y disidentes; las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple. Salvo aquellas que el propio Reglamento Interno señale deban ser con votación diferente. Los*

Acuerdos no podrán ser revocados salvo en los casos que establece el presente Reglamento Interno.

Artículo 29.- *Las Sesiones se desarrollarán de la siguiente manera: El Secretario Técnico, procederá al pase de lista de los integrantes y declarará quórum siempre que asistan el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes.*

Acto seguido, el Secretario Técnico dará cuenta del orden del día y dará lectura del acta anterior. Así mismo, se hará constar en la minuta los asuntos, acuerdos, resoluciones y resultados de las votaciones, mismas que se firmarán por los integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche.

Artículo 30.- *El Secretario Técnico del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche, dirigirá la Sesión y los debates, solicitará a los coadyuvantes en su caso, la información que requieran los demás integrantes del Consejo para el esclarecimiento del punto de discusión.*

Artículo 31.- *Al poner a discusión una propuesta se pedirá al autor o autores de la propuesta que se exponga en términos breves las razones en que se funda la misma, terminada la exposición se votará dicha propuesta.*

Artículo 32.- *El integrante del Consejo que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.*

Artículo 33.- *Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Secretario Técnico hará un llamado al integrante del Consejo para que se centre en el tema de discusión. De igual manera hará una moción de orden a quien lo quebrante.*

Si después de tres llamadas al orden, un integrante no obedeciera, el Secretario Técnico a petición del Presidente del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche solicitará autorización al Consejo para hacerlo salir de la reunión, o bien suspender la misma. De igual forma, no se permitirán intervenciones en forma de diálogo.

Artículo 34.- *Ninguna propuesta sujeta a discusión podrá suspenderse si no se ha concluido, sólo en el caso de que la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche decreta la misma.*

CAPÍTULO XII **DE LAS VOTACIONES**

Artículo 35.- *El Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general por lo que se promoverá el consenso en sus decisiones.*

Cuando sean necesarios los asuntos se someterán a votación económica, que consiste en levantar la mano para señalar el sentido de su voto, que podrá ser a favor o en contra. No se permitirán las abstenciones. En caso de empate, la Presidencia Honoraria del Consejo tendrá el voto de calidad.

Artículo 36.- *Los Acuerdos del Consejo se tomarán por unanimidad o con el voto del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes presentes, salvo los casos en que el presente Reglamento Interior señale una forma distinta de votación.*

CAPÍTULO XIII
DE LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS

Artículo 37.- Los acuerdos del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche no podrán revocarse, salvo cuando sean tomados de manera contraria a lo marcado por este Reglamento.

Las modificaciones a los acuerdos tomados, también serán por mayoría simple, atendiendo además a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 38.- No podrá resolverse en la misma sesión, la propuesta de revocación debiendo atenderse en la Sesión Ordinaria siguiente, expresándose en el orden del día el acuerdo que se trate de revocar.

CAPÍTULO XIV
PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Artículo 39.- Los consejeros tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y serán inamovibles, salvo en los casos previstos en este Capítulo.

Artículo 40.- Los consejeros serán suplidos después de faltar a más de dos sesiones del Consejo, pese a que sus faltas anteriores hayan sido justificadas, a través una terna que se presentará entre los miembros de este Consejo.

Artículo 41.- Los Consejeros podrán ser removidos por:

- I. Faltar a lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Atentar contra la ley o a la moral;
- III. Violentar los principios del orden social;
- IV. Por faltas administrativas.

La solicitud de remoción puede ser presentada únicamente por los miembros del consejo.

La solicitud de remoción se presentará ante la Secretaría Técnica del Consejo, mediante escrito original, dirigido al Consejo y en el que se especifiquen las causas y fundamentos de la acción y al que se anexen los medios de prueba que se tengan al alcance.

El Consejo decidirá su remoción del cargo con la votación del cincuenta más uno.

CAPÍTULO XV
DE LA ÉTICA E INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 42.- Los miembros del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche, se regirán por los siguientes lineamientos de ética, los cuales han de normar la conducta de cada uno de ellos, a partir de su protesta formal y hasta el término de su encargo.

Los valores que han de informar la actividad de cada consejero son los siguientes:

- a) INDEPENDENCIA;
- b) INTEGRIDAD;
- c) HONESTIDAD;
- d) COMPROMISO SOCIAL;
- e) RESPETO;
- f) LEGALIDAD;
- g) COHERENCIA; Y
- h) DIGNIDAD.

Artículo 43. Los consejeros mantendrán frente a las Autoridades Municipales, una conducta alejada de persuasiones, preponderando siempre, su libertad.

Artículo 44.- Los consejeros deberán observar siempre, una conducta que contribuya a fomentar la confianza en este cuerpo colegiado, y su actuar tanto público como privado, serán congruentes con sus expresiones y con las decisiones libremente tomadas al seno del Consejo.

Los consejeros no son representantes de ningún partido político. Su actividad en este Consejo será en su calidad de ciudadano responsable y comprometido con la sociedad Juvenil del Municipio de Campeche.

Artículo 45.- Los consejeros no utilizarán su cargo dentro del mismo, ni la información que por medio de él conozcan, para su beneficio personal o para realizar gestiones distintas a las que este Consejo le encomiende. Los asuntos que estos conozcan, deberán estar en igual de circunstancias, escucharán los argumentos y planteamientos, para posteriormente emitir sus opiniones y, en su caso, sus votos.

Artículo 46.- El cargo de consejero entraña un deber personal con los habitantes del municipio de Campeche, que exige el cumplimiento exacto de las obligaciones contraídas, con independencia de las actividades habituales y personales que no serán razón ni disculpa para el ausentismo, irresponsabilidad o abulia.

Artículo 47.- Las opiniones vertidas en las Sesiones del Consejo serán examinadas y analizadas, sin reserva de quien la haya emitido.

El trato con las Organizaciones Sociales, con los ciudadanos, con los Servidores Públicos Municipales y con los demás miembros del Consejo, tendrá como base una actitud atenta y respetuosa de las diferencias de opinión o de conducta.

Los consejeros estarán dispuestos a recibir todas las propuestas que contribuyan al bien común del Municipio y a rechazar aquellas que tiendan a la satisfacción de intereses diferentes de los del Consejo, cualquiera que sea el origen de aquellas o de estas.

Artículo 48.- Este Consejo se sujetará a la normatividad aplicable y vigente para el municipio de Campeche. Los miembros del Consejo buscarán con su conducta personal, la consolidación y el fortalecimiento del Estado de Derecho

CONSIDERANDOS

- I.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de **Juventud**, misma que quedó integrada por los CC. **IGNACIO JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, Octavo Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES**, Décima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados. Así mismo se conformó la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, conformada por los ciudadanos **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos. **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor., siendo la primera Presidente y Vocales los dos último
- II.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que la Comisión de Juventud y de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso f, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso c), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

- III.- *Que una vez analizada la propuesta presentada por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, las Comisiones Unidas consideran procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, las Comisión Edilicia Unidas,

DICTAMINA:

PRIMERO: *Es procedente la iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, para emitir el **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES***

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE JUVENTUD Y DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. IGNACIO JOSE MUÑOZ HERNANDEZ, OCTAVO REGIDOR, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, DÉCIMA REGIDORA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; EL DÍA 5 DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

III.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

IV.- *La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES.***

V.- *Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social,*

las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VI.- Que el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado es el responsable de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión política, social, económica y cultural, y mediante la concurrencia de acciones de los tres ámbitos de gobierno.

VII.- Que según lo establece el Artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, se considerará como potencial beneficiario de los programas y acciones dirigidas al sector juvenil, a la población cuya edad oscile entre los 12 y los 29 años, cuyo mejoramiento de su nivel de vida y de sus expectativas económicas, sociales, culturales y derechos deberán ser garantizados mediante la coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

VIII.- Que el Artículo 3 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud precisa que, en coordinación con la dependencia encargada del Desarrollo Social, se deberán impulsar acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes, generar una cultura para el ejercicio y respeto de sus derechos, acceso a condiciones de equidad, ejecutar criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones.

IX.- Que el Artículo 2 y 59 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche contempla la creación y las atribuciones de los Centros Municipales de Atención a la Juventud.

X.- Que de acuerdo al Artículo 42 Bis. de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, los Ayuntamientos tienen la obligación, según el ámbito de sus competencias y recursos presupuestales, de promover y ejecutar los programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de sus derechos, planear y ejecutar políticas públicas para los jóvenes, e impulsar a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social.

XI.- Que la participación social es un derecho y un deber de todos los ciudadanos que adquiere especial relevancia para la juventud, en tanto que es una oportunidad para que como agentes del cambio intergeneracional se constituyan como actores de la transformación social y contribuyan a la obtención de un orden más justo en la vida pública del municipio.

XII.- Que las leyes generales y estatales, si bien buscan proteger al sector juvenil de la población, no existen ordenamientos específicos para la creación de organismos que a nivel municipal propongan, vigilen y participen en las políticas públicas hacia las juventudes.

XIII.- Que si bien en la actual administración municipal se implementó el Departamento de Programas y Vinculación con las Juventudes, éste está orientado a cumplir acciones específicas de atención a necesidades y no a procurar la implementación, aplicación y resultados de las políticas públicas municipales dirigidas al sector, que cumplan los principios de transversalidad, equidad, solidaridad, inclusión, igualdad e integralidad.

XIV.- Que de los más de 30 millones de jóvenes que viven en México, unos 70 mil 238, con edades que oscilan entre los 15 y los 29 años de edad, tienen su domicilio en el Municipio de Campeche, representando el 23.09 por ciento de los 294 mil 077 habitantes del municipio.

XV.- Que según las mediciones del INEGI, SSA, CONEVAL, SSP y demás instituciones federales y estatales, el sector juvenil de Campeche está expuesto a graves problemas sociales e incluso se ubica entre los primeros lugares a nivel nacional en incidencia en algunos de ellos, como en los índices de obesidad y sobrepeso, en hipertensión, en diabetes; en consumo de sustancias psicoactivas cada vez a una menor edad; en pobreza y rezago social, en embarazos adolescentes, suicidios, etc.

XVI.- Que las leyes y reglamentos nacionales y estatales instruyen a las áreas de Desarrollo Social atender esas problemáticas del sector juvenil de la población, con acciones puntuales y políticas públicas decisivas.

XVII.- Que generalmente los jóvenes quedan fuera de la toma de decisiones y/o implementación de estrategias para atender la problemática, al no contar con una representación importante en los espacios de toma de decisiones, originando una escasa participación juvenil y creando un círculo vicioso de exclusión y profundización de problemas sociales.

XVIII.- Que más allá de un centro de atención, se requiere de un órgano que promueva la participación de los jóvenes, logrando una mayor representatividad, con voz y voto, en las políticas públicas y en espacios de toma de decisiones, lo cual a su vez garantice la inclusión efectiva de las juventudes en la solución de sus mismas problemáticas.

XIX.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicias Unidas de Juventud y **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

XX.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen que emiten las comisiones edilicias unidas permanentes de juventud y de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, relativo a la iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, presidenta municipal de Campeche, para emitir el **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**.

SEGUNDO: Se expide EL **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social, tomar todas las previsiones legales, administrativas y técnicas, para la debida observancia del presente Reglamento.

CUARTO: Dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, deberá quedar instalado el Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche.

QUINTO. - Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

CUARTO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

QUINTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

SEXTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 8 días del mes de julio de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Openo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y la C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 8 del mes de julio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE JUVENTUD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, LA LICDA. BIBY RABELO DE TORRE, PARA EMITIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 317/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR LOS HORARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LOS CENTROS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 3 de noviembre de 2022.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día tres de noviembre del año dos mil veintidós, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR LOS HORARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LOS CENTROS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -

PRIMERO: A partir del día siete de noviembre de dos mil veintidós, los horarios de los Centros pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado serán los siguientes:

CENTRO DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	
Horario Administrativo	Horario Operativo
De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y de 14:00 a 21:00 horas.	De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas.

CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR	
Del Primer y Segundo Distrito Judicial del Estado	
HORARIO ADMINISTRATIVO	HORARIO OPERATIVO
De miércoles a viernes de 14:00 a 21:00 horas, y los días sábados y domingos de 9:00 a 18:00 horas.	De miércoles a viernes de 14:00 a 20:00 horas, y los días sábados y domingos de 9:00 a 18:00 horas.
Del Tercer Distrito Judicial del Estado	
HORARIO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	
Viernes: 15:30 a 20:00 horas.	
Sábados y domingos: 8:30 a 13:00 horas y de 15:30 a 20:00 horas.	
Lunes: 8:00 a 15:00 horas.	

CENTRO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN PSICOLÓGICA	
Horario Administrativo	Horario Operativo
De lunes a viernes de 14:00 a 21:00 horas.	De lunes a viernes de 16:00 a 21:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 313/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 09/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES A FIN DE PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

San Francisco de Campeche, Camp., a 3 de noviembre de 2022.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas los días tres de noviembre y veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 09/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES A FIN DE PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. -

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.-

SEGUNDO. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. Que el párrafo segundo del artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que

se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

CUARTO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.-

QUINTO. Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y del Transitorio "Cuarto", de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

SEXTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir Acuerdos Generales en las materias de su competencia y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos Acuerdos Generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

NOVENO. Que la Organización de las Naciones Unidas, con fecha el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, decretó oficialmente que el veinticinco de noviembre de cada año, se conmemora el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

DÉCIMO. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 54/134, estableció que se entiende como violencia contra la mujer *todo acto de agresión basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.*

DÉCIMO PRIMERO. Que en el año dos mil ocho, el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas puso en marcha la denominada "Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas" o "Día Naranja", misma que tiene por objeto generar conciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Poder Judicial del Estado de Campeche, en atención a dicho movimiento, se une a la "Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas" o "Día Naranja", adoptando medidas y generando acciones que tengan como finalidad sensibilizar a la opinión pública sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y niñas.

Por tanto, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide conjuntamente el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 09/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES A FIN DE PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. -

PRIMERO. La violencia contra las mujeres y niñas constituye una violación de los derechos humanos que se define como todo acto de agresión basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer.

El Poder Judicial del Estado de Campeche, se une a las acciones de sensibilización y concientización para la erradicación de la violencia de género, fomentando la ejecución de políticas que tengan como objetivo poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.

SEGUNDO. Como política interna se autoriza que durante el mes de noviembre del año dos mil veintidós, todo el personal jurisdiccional y administrativo que así lo desee, acuda a laborar con prendas de vestir de **color naranja** y/o portar accesorios en dicho color, como una acción a fin de generar conciencia de la importancia de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y niñas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir del 4 de noviembre de dos mil veintidós de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



Invitación para participar en el

Concurso para elegir

LA FRASE DEL PODER JUDICIAL

PARA EL AÑO 2023

1.- El concurso queda abierto desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día cinco de diciembre de dos mil veintidós.

2.- Pueden participar todas y todos los servidores judiciales del ámbito jurisdiccional y administrativo de los cinco Distritos Judiciales del Estado, con excepción de los que integran la instancia que seleccionará la frase ganadora.

3.- Sólo se recibirá una frase por cada servidora o servidor judicial.

4.- La frase se llevará en la correspondencia y actuaciones del Poder Judicial del Estado durante el año dos mil veintitrés; debe ser una IDEA ORIGINAL acerca del siguiente tema: “**LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS**”.

5.- La frase deberá redactarse de manera precisa y clara, con una extensión máxima de un renglón, en letra Arial número 9.

6.- La frase deberá ser presentada en el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, adjuntándola en un sobre cerrado, con el seudónimo de la

persona, en horario de oficina de 8:00 a 15:00 horas; y el día de cierre de la convocatoria, se habilitará a la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial hasta las 19:00 horas, para recepcionarlas.

7.- El sobre cerrado deberá contener los siguientes datos:

a).- Nombre completo de la servidora o del servidor judicial.

b).- Domicilio particular: Calle, número, colonia, ciudad o municipio y código postal.

c).- Correo electrónico.

d).- Número (s) telefónico (s) con clave lada, en el que se le pueda localizar fácilmente (o de algún familiar cercano).

e).- Área en la que labora.

8.- Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, seleccionarán la frase de entre las propuestas recibidas. Para ello, se conformará una Comisión Mixta integrada por dos personas Magistradas y dos Consejeras, presidida por la Presidenta de ambos Plenos.

Dicha Comisión seleccionará la frase ganadora y la presentará para su aprobación ante los Órganos Colegiados en la sesión plenaria correspondiente.

9.- Los resultados del Concurso se darán a conocer a través de la página de internet www.poderjudicialcampeche.gob.mx, los pizarrones informativos de la Institución y la cuenta oficial de Facebook del Poder Judicial del Estado.

10.- La premiación de la frase ganadora tendrá lugar la última semana laboral del mes de diciembre de dos mil veintidós. Lo cual se hará del conocimiento a la persona ganadora, con la suficiente anticipación.

11.- La persona ganadora del primer lugar se hará acreedora a una tableta de 7 pulgadas, reconocimiento y nota de mérito en su expediente personal. Asimismo, se hará entrega de un reconocimiento a todas las personas participantes.

12.- La participación de la servidora o del servidor judicial en el Concurso implica la aceptación de las Bases de la presente Convocatoria.

13.- Cualquier situación no prevista en la presente, será resuelta de forma conjunta por ambos Plenos.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- SALA MIXTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JOSE ERUBEY PÉREZ SÁNCHEZ, (DENUNCIANTE), EN AGRAVIO DE ROSA ISELA HERNANDEZ PALI), TERCERO INTERESADO.

C. JULIAN JAVIER KUC MOO, (DENUNCIANTE), TERCERO INTERESADO.

C. ARIENE CELESTE CAAMAL RIOS DENUNCIANTE), TERCERO INTERESADO.

C. NORMA BEATRIZ CACH COLLI (QUERELLANTE COMO APODERADA LEGAL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE O BIEN A QUIEN SE OSTENTE CON ESE CARÁCTER, POR TANTO DEBERÁ ACREDITAR SU PERSONALIDAD, CON DOCUMENTO FEHACIENTE), TERCERO INTERESADO

EN EL LEGAJO DE AMPARO 8/22-2023/S.M. FORMADO CON EL ESCRITO DE DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR EMILIO ANTONIO ALVAREZ ANOTA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA POR ESTA ALZADA.

Hago constar que la Sala Mixta, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictó un proveído el cual a la letra dice:

“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

SE DA CUENTA: Téngase por recibido el escrito de referencia, mediante el cual Emilio Antonio Alvarez Anota, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle Diamante, lote 3 B, Manzana 24, fraccionamiento Arcila, entre avenida Belisario Domínguez y calle Diamante, en esta ciudad, autorizando con apego en el numeral 12 de la Ley de Amparo, para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio a la C. Mirna Guadalupe Aguilar Domínguez, quien puede ser debidamente notificado en el mismo domicilio señalado líneas arriba, Campeche, correo electrónico emilioalvarezanota@hotmail.com.

También, el antes nombrado solicita el amparo y protección de la Justicia Federal por escrito que dirige por medio de esta Sala Mixta al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito del Estado, que promueve en contra de la resolución de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, notificada al quejoso el uno de septiembre del mismo año, de manera personal, considerándola violatoria de las garantías que consagran los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, señalando como terceros interesados a Audaldo Espinoza Alvarez, José Rubey Pérez Sánchez,

Julián Javier Ku Moo, Arlene Celeste Camal Rios, y Norma Beatriz Cach Colli (apoderada legal de la secretaria de administración pública del Gobierno del Estado de Campeche).-

SE ACUERDA: Ahora bien, como se establece en el artículo 178 de la Ley de Amparo, **certifíquese al pie de la demanda** la fecha de su **presentación**, así como la de notificación de la parte quejosa, y entre ambas fechas mediaron como días inhábiles **el tres, cuatro, diez y once de septiembre del presente año (por ser sábado y domingo).**

Por lo tanto, como lo solicita el quejoso en el preámbulo de su escrito, hágase de su conocimiento que se le tiene por autorizado a la antes nombrada para los efectos ahí asentados, conforme al artículo 12 de la ley de la materia.

Por lo anterior, es procedente la formación del respectivo legajo de amparo en original, no así del duplicado en virtud del acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno, dése de alta en el sistema Conex, con que cuenta esta alzada y márchese con el número **8/22-2023/S.M.**

Respecto al emplazamiento de la totalidad de los magistrados que componen esta sala mixta; el suscrito me doy por enterado de la presente demanda de amparo, y en su oportunidad procederé a rendir el informe respectivo, en representación de esta Segunda Instancia, por ende, resulta innecesario emplazar a los demás magistrados que integran esta Alzada.

Por otra parte, se aprecia que el ocursoante señaló como autoridad responsable a la Juez Primero del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo que, se instruye a la Actuaría de esta adscripción, se sirva emplazar a la referida autoridad, mediante oficio.

Al igual, a efectos de impartir justicia pronta, como lo prevé el artículo 17 Constitucional, y dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Amparo, en relación con el trámite de los juicios de amparo directo, dado que la primera notificación a los terceros interesados debe ser de manera personal, por tanto, se instruye a la actuaría de la adscripción proceda a realizar el emplazamiento a los terceros interesados, cuyos nombres correctos son los siguientes:

» Quienes tengan interés debido al parentesco con el hoy occiso Eudaldo Espinosa Álvarez (denunciante en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Yamile Monserrat Medina Gómez), no siendo procedente ordenar el emplazamiento a primer nombrado como lo solicitara el aquí quejoso, en virtud de que del expediente de origen, visible a foja 289, Tomo II, se constata su defunción, con la copia de certificación de dicha acta 170035736, expedida por el Director del Registro Civil en el Estado.

» José Erubey Pérez Sánchez, (denunciante en agravio de Rosa Isela Hernández Pali.

» Julián Javier Kuc Moo.

» Arlene Celeste Camal Rios (denunciante)

» Norma Beatriz Cach Colli, (querellante como apoderada Legal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche o bien a quien se ostente con ese carácter, por tanto deberá acreditar su personalidad con documento fehaciente).

En cuanto al emplazamiento de los terceros interesados indicados, aun cuando el hoy quejoso no proporciona domicilio cierto y conocido en esta localidad, del original del expediente de origen, Tomo III, se observa que los antes nombrados no tienen domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ignorándose sus domicilios, quedando debidamente acreditado la ignorancia de los mismos, además que en el toca del que deriva el acto reclamado han sido notificados con forme al artículo 92 del código de procedimientos penales del Estado, en virtud de que ante la juez primaria no proporcionaron domicilio alguno, cuando estaban obligados a ello.

En vista de lo anterior, y al tenor de los ordinales 26 fracción I y III, incisos b) de la Ley de la Materia, la primera notificación a los terceros interesados debe hacerse en forma personal, y siendo que nose tiene los domicilios de quienes tengan interés debido al parentesco con el hoy occiso Eudaldo Espinosa Álvarez (denunciante en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Yamile Monserrat Medina Gómez), José Erubey Pérez Sánchez, (denunciante en agravio de Rosa Isela Hernández Pali, Julián Javier Kuc Moo, Arlene Celeste Camal Rios (denunciante), Norma Beatriz Cach Colli, (querellante como apoderada Legal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche o bien a quien se ostente con ese carácter, quien deberá acreditar su personalidad con documento fehaciente).

Por lo que, se instruye al Funcionaria Pública Adscrita a esta Alzada, emplace a juicio a los antes nombrados, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, notificándole el presente acuerdo, y debiendo requerirles para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que queden debidamente notificados proporcionen domicilio cierto y conocido para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo requerido, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le notificarán por medio de lista de estrados, que se fije en los estrados de esta Secretaria de acuerdos de la Sala Mixta en esta Ciudad del Carmen, Campeche, al tenor del numeral y ley invocados, en su Fracción III, inciso a) sin perjuicio que pueda hacerlo con posterioridad. Haciéndole saber a los antes nombrados, que la copia de traslado de dicha demanda, quedará a su disposición en la citada Secretaria.

De igual manera, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Amparo en su fracción III, aunque el quejoso no lo señaló, se tiene con el carácter de terceros interesados a las siguientes autoridades.

- Fiscalía Adscrita a la Sala Mixta.
- Fiscalía Adscrita al Juzgado de origen.

De ahí que, se comisiona a la Actuaría Adscrita las emplace en sus respectivas oficinas mediante oficio.

Para que, de considerarlo conveniente, de conformidad con los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos, entregándole para ello copia simple de la demanda de amparo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Amparo y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que la Actuaría adscrita a esta Sala, realice las diligencias de emplazamiento correspondiente, facultándola para que en caso de no encontrar a los terceros interesados en los lugares señalados, y de ser enterado o informado acerca de otros diversos en el que puedan ser hallados y emplazados, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a esos y realice las diligencias encomendadas; asimismo, se le faculta a la referida funcionaria, para que en su caso, efectúe las diligencias de notificación de conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Amparo, para robustecer lo anterior se cita el siguiente criterio federal:

NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL AMPARO. SI EL ACTUARIO JUDICIAL, NO OBSTANTE HABERSE PRESENTADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN DISTINTOS HORARIOS Y DÍAS HÁBILES, NO LOGRA LOCALIZAR AL INTERESADO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO EL AUTO DE REQUERIMIENTO, PREVENCIÓN O ACTUACIONES QUE EL TRIBUNAL ESTIME CONVENIENTE, DEBEN HABILITARSE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR AQUELLA DILIGENCIA COMO LO PREVÉ EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO DE LA LEY DE LA MATERIA. De los artículos 27, 28, fracciones II y III, y 29 de la Ley de Amparo, se advierte que en el juicio de garantías es obligación del juzgador, ordenar notificar personalmente a los interesados, aquellas providencias en las que se les formulen requerimientos o prevenciones, y sólo por exclusión, les serán notificadas por lista las demás resoluciones. Por su parte, el artículo 30 de la ley de la materia precisa ciertos casos en los cuales una notificación que deba hacerse en forma personal, ya sea por prescripción de la ley o por mandato judicial, finalmente se ordenará practicar por lista, cuando el quejoso, tercero perjudicado o persona extraña al juicio, con domicilio o casa señalados para oír y recibir notificaciones, no esperen al actuario judicial, una vez

que, con anterioridad ha dejado citatorio previo, al no encontrarseles en la primera búsqueda y cuando no conste en autos domicilio, ni designación de casa o despacho para oír y recibir notificaciones. Finalmente, el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, señala que las actuaciones judiciales tienen lugar en días y horas hábiles, que comprenderán, entre las ocho y las diecinueve horas de días hábiles y el artículo 282 del mismo ordenamiento establece que el tribunal respectivo puede habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que así lo amerite, expresando ésta y la diligencia que deba practicarse. Ahora bien, si de autos se advierte que el actuario judicial, no obstante haberse presentado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en distintos horarios y días hábiles, no logra localizar a la parte interesada, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 citado, deben habilitarse días y horas inhábiles para realizar la diligencia de notificación personal a la quejosa, tercera perjudicada o persona extraña al juicio, en el domicilio designado para tal efecto y hacer de su conocimiento el auto de requerimiento, prevención o actuaciones que el tribunal estime pertinente, como cuando se requiere a la quejosa para que comparezca a reconocer como suya la firma que obra en la demanda de amparo, en la inteligencia que de no hacerlo se le tendrá por no interpuesta. Con esa actuación se crea en las partes la confianza de que en cualquiera de los casos mencionados, serán notificadas personalmente y no por lista, pues de hacerlo de esta manera, se les dejaría en total estado de indefensión. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Incidente de nulidad de actuaciones en el amparo directo 7646/2004. Martha Beatriz Velázquez Campos. 17 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Abraham Mejía Arroyo¹.

Una vez hecho lo anterior ríndase mediante oficio el informe justificado al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, enviándose: 1. La demanda de amparo y copia respectiva, 2. Copia de la notificación del quejoso, constancia de emplazamiento de la terceras interesadas y diversas autoridades, 3. El toca original 437/21-2022/S.M., conteniendo la resolución reclamada y sus notificaciones de las fojas 52 a la 139 reverso. 4. Expediente original 23/13-2014/2P-II, en Tres Tomos.

Por otra parte, se aprecia que el quejoso solicitó la suspensión del acto reclamado, y tomando en cuenta que este asunto es de índole penal, que dicho acto es la resolución de fecha veintiséis de agosto de dos

1 Época: Novena Época. Registro: 176684. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Noviembre de 2005. Materia(s): Civil. Tesis: I.6o.C.365 C. Página: 887.

mil veintidós, dictado en el toca 437/21-2022/S.M., formado con el recurso de apelación interpuesto por el Sentenciado, Defensoría Pública y Fiscalía, en contra de la sentencia condenatoria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Jueza Primero Penal de esta jurisdicción, en el expediente 23/13-2014/2P-II, que se instruye al sentenciado de mérito, por el delito de Homicidio a título imprudencial con motivo de tránsito de vehículo, denunciado por el C. Eudaldo Espinosa Alvarez, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Yamile Monserrat Medina Gómez; lesiones imprudenciales por tránsito de vehículo, denunciado por los CC. José Erubey Pérez Sánchez en agravio de Rosa Isela Hernández Pali, Julián Javier Kuc Moo y Arlene Celeste Camal Rios, el delito de daños a propiedad ajena imprudencial por tránsito de vehículo, querrellado por la apoderada legal de la Secretaria de la administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche, en la cual se **modifica la sentencia condenatoria en comento**.

De tal modo que para determinar si es factible el otorgamiento de la citada medida, debe partirse de la premisa de que el acto reclamado sea susceptible de suspenderse, acorde a los presupuestos exigidos por el artículo 128 de la Ley de Amparo que dice:

Artículo 128. Con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará, en todas las materias salvo las señaladas en el último párrafo de este artículo, siempre que concurren los requisitos siguientes:

I. Que la solicite el quejoso; y

II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Lo anterior, queda inmerso el concreto de demostración de la titularidad del derecho en controversia, para lo cual basta que se pruebe de manera indiciaria ese derecho, en atención a que la suspensión de los actos reclamados se equipara a una medida cautelar, cuya finalidad es preservar las cosas en el estado que se encuentran al momento de concederse.

Por tanto, estando en el caso de la fracción II del numeral y ley invocados, resulta que a juicio de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la citada ley, es procedente la suspensión del acto reclamado, al aquí quejoso, a efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan, tomando en consideración que como sentenciado en este asunto se encuentra en libertad, ya que de lo contrario quedaría a disposición de la autoridad federal; por tanto, envíese oficio a la Jueza de origen, haciéndole de su conocimiento lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de esta Sala Mixta Héctor Manuel

Jiménez Ricárdez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina Silvia de la Parra Vázquez, quien certifica..."

De conformidad con el artículo 27 Fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, notifíquese el presente acuerdo a **los CC. JOSE ERUBEY PÉREZ SÁNCHEZ, (DENUNCIANTE, EN AGRAVIO DE ROSA ISELA HERNANDEZ PALI), JULIAN JAVIER KUC MOO, (DENUNCIANTE), ARIENE CELESTE CAAMAL RIOS (DENUNCIANTE), NORMA BEATRIZ CACH COLLI (QUERELLANTE COMO APODERADA LEGAL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE O BIEN A QUIEN SE OSTENTE CON ESE CARÁCTER, POR TANTO DEBERÁ ACREDITAR SU PERSONALIDAD, CON DOCUMENTO FEHACIENTE), TERCEROS INTERESADOS**. Por medio de edicto publicado por tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LICDA. MARITZA ANAI PANTOJA HERNÁNDEZ,
ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 349/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de LUIS FERNANDO DIONISIO UVIETA quien fuera originario de ESCÁRCEGA, CAMPECHE, y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de septiembre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

C O N V O C A T O R I A

Se hace saber que en el expediente número 360/21-2022/1C-I, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, se encuentra promoviendo Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Solicitud de Información de Dominio por Inmatriculación, Luis Gabriel Acosta Rosas, para acreditar la posesión, así como para que sea inscrito como su propiedad el predio que a continuación se detalla:

"Calle 11, entre 20 y Avenida Carlos Sansores Pérez, colonia I.S.S.T.E., de la ciudad de Champoton, Campeche, con las medidas y colindancias siguientes: al norte mide 21.80 metros y colinda con la calle 11 de su ubicación, al sur mide 21.80 metros y colinda con predio particular, al este mide 46.50 metros y colinda con el predio del señor Dolores

Campos Sarmiento, y al oeste mide 46.10 metros y colinda con el predio del señor Felipe Chi Noh y cierra el perímetro”

Lo anterior para que comparezcan los interesados a deducir lo que a sus derechos correspondan, en un plazo de tres días, lo anterior de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, en relación con el 2914 de Código Civil del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 30 de septiembre de 2022.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Gilberto Castellanos Guemez quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de Octubre de 2022.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas-

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ARISTARCO UC SÁNCHEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE BÉCAL, CALKINÍ, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA .- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ

EN EL PERIODICO OFICIAL

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AGUSTÍN AKÉ MARÍN**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EN NAUTLA, VERACRUZ, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **MARGARITA DEL CARMEN CRUZ GARCÍA** quien falleciera el día dieciocho de Octubre de dos mil doce en la Ciudad de Mérida, estado de Yucatán. habiendo radicado la sucesión su hija la ciudadana MARGARITA DEL CARMEN ROBLES CRUZ.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 “A”, en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de Mayo de 2022.- **Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR **JOSE REFUGIO MEDINA ZUÑIGA TAMBIEN SOCIALMENTE CONOCIDO COMO JOSE DEL REFUGIO MEDINA ZUÑIGA**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL

PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR EDUARDO COUOH OLVERA, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR SUSANO MENDOZA REYES, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.-

ESCARCEGA, CAMP., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2022; ANTE MI, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA AMALIA JIMENEZ MARTINEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MINATITLAN, VERACRUZ; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR; SE CONVOCA A LOS ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO 45, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO

HISTORICO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.

San Francisco de Campeche, Camp; a 6 de octubre de 2022.- LIC. MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR.- TITULAR.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número TRESCIENTOS DIECISEIS (316/2022), otorgada en esta Capital, el día diecisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo NUMERO OCHENTA Y NUEVE, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Testamentario de la EXTINTA LETICIA CONCEPCION BALAN RODRIGUEZ, denunciado por su hermana la C. TERESITA DE JESUS BALAM RODRIGUEZ, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 24 Octubre del 2022.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 432, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL ALBERTO MORAYTA MORAYTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR FELIPE ANTONIO DE JESUS AKE HUCHIN TAMBIEN CONOCIDO COMO FELIPE DE JESUS AKE HUCHIN, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 20 DE OCTUBRE DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.





